

RESOLUCIÓN SIE-116-2021-TF

FIJACIÓN TARIFAS DE REFERENCIA Y DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ENERO – MARZO 2022 A USUARIOS REGULADOS SERVIDOS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS: (i) EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR); (ii) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDEESTE); Y, (iii) EDENORTE DOMINICANA, S. A. (EDENORTE).

TÍTULO	CONTENIDO	PÁG.
I	FACULTAD	1
II	MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	1
III	ASPECTOS CONSIDERADOS EN LA TARIFA TRIMESTRE OCTUBRE – DICIEMBRE 2021.	3
IV	DECISIÓN	9

I. FACULTAD:

La LEY No. 125-01, de fecha 26 de julio del año 2001, y sus modificaciones, denominada LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD (LGE), en el Artículo 24, Literal "a" y en el Artículo 33, se designa a la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) como entidad responsable de establecer las Tarifas y Peajes sujetos a regulación de precios.

II. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA:

El marco regulatorio aplicable para tarifas a los usuarios regulados es el siguiente:

- 1) DECRETO No. 302-03 de fecha 31/03/2003, que crea el Fondo de Estabilización de la Tarifa Eléctrica (FETE), el cual dispone textualmente en su artículo 8: *"Una vez se inicie la reducción de la tarifa por efecto de la variación de los precios de los hidrocarburos o la variación de la tasa de cambio, la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD no aplicará la totalidad del ajuste hacia la disminución de la tarifa, creando así un fondo cada mes hasta compensar la totalidad aportada con anterioridad por este Fondo de Estabilización de la Tarifa Eléctrica"*;
- 2) RESOLUCIÓN No. SIE-106-2019-MEMI, de fecha 14/11/2019, mediante la cual la SUPERINTENDENCIA estableció:
 - i) REGLAMENTO FIJACIÓN VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA para las Empresas Distribuidoras: (i) EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR); (ii) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDEESTE); y, (iii) EDENORTE DOMINICANA, S. A. (EDENORTE);
 - ii) Las variables y las fórmulas de indexación para considerar en el cálculo de la tarifa de referencia de cada trimestre;

- 3) RESOLUCIÓN No. SIE-087-2021-TF, de fecha 29/09/2021, en virtud de la cual se modifica la RESOLUCIÓN No. SIE-075-2021-TF, de fecha 03/09/2021, mediante la cual esta SUPERINTENDENCIA estableció lo siguiente:

"(...)

- i) *SUSTITUIR el Anexo Único de la RESOLUCIÓN SIE-075-2021-TF sobre "METODOLOGÍA E IMPLEMENTACIÓN TARIFA DE TRANSICIÓN USUARIOS REGULADOS DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS: (I) EDESUR DOMINICANA, S.A. (EDESUR); (II) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDEESTE); Y, (III) EDENORTE DOMINICANA, S.A. (EDENORTE), SEGÚN ESTABLECE EL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA";*
- ii) *DISPONER la entrada en vigencia de la "METODOLOGÍA E IMPLEMENTACIÓN TARIFA DE TRANSICIÓN USUARIOS REGULADOS DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS: (I) EDESUR DOMINICANA, S.A. (EDESUR); (II) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDEESTE); Y, (III) EDENORTE DOMINICANA, S.A. (EDENORTE), SEGÚN ESTABLECE EL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA", emitida por esta SUPERINTENDENCIA mediante Resolución SIE-075-2021-TF, a partir del primero (01) de noviembre de 2021, conforme al esquema establecido ANEXO ÚNICO de la presente Resolución; (...).";*

- 4) RESOLUCIÓN No. SIE-088-2021-TF, de fecha 30/09/2021, mediante la cual esta SUPERINTENDENCIA estableció lo siguiente:

"(...) ESTABLECER EL Cuadro Tarifario correspondiente a las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE para los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, servidos desde circuitos interconectados al SENI; en este cuadro se establecen: (i) Las Tarifas de Referencia para el trimestre de Octubre - Diciembre 2021, y (ii) Las Tarifas a aplicar para el mes de Octubre 2021. (...).";

- 5) DECRETO No.655-21, de fecha 15/10/2021, que establece el REGLAMENTO PARA EL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO (PACTO ELÉCTRICO), el cual dispone en el punto 8.2.2.3 ajustar trimestralmente la tarifa de transición a aplicar a los usuarios regulados en función de las variaciones en el precio medio de compra, las variaciones en la tasa de cambio, la reducción de pérdida y la mejora de eficiencia;

- 6) RESOLUCIÓN No. SIE-093-2021-TF, de fecha 27/10/2021, mediante la cual esta SUPERINTENDENCIA estableció lo siguiente:

"ESTABLECER EL Cuadro Tarifario de las Tarifas de Transición a Aplicar para los meses Noviembre - Diciembre 2021 correspondiente a las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE PARA los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, servidos desde circuitos interconectados al SENI; (...).";

- 7) RESOLUCIÓN No. SIE-103-2021-TF, de fecha 30/11/2021, mediante la cual esta SUPERINTENDENCIA modificó el Artículo 1 de la Resolución SIE-093-2021-TF.

III. ASPECTOS CONSIDERADOS EN LAS TARIFAS DE REFERENCIA Y DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ENERO – MARZO 2022:

- 1) Para el cálculo de las TARIFAS DE TRANSICIÓN fue considerado el REGLAMENTO PARA EL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO (PACTO ELÉCTRICO), emitido mediante DECRETO No.655-21, de fecha 15 de octubre de 2021;
- 2) En ese orden, para el cálculo de las TARIFAS DE TRANSICIÓN a aplicar para el trimestre Enero- Marzo 2022, fue considerada la segunda etapa del ANEXO ÚNICO de la metodología establecida mediante la RESOLUCIÓN No. SIE-087-2021-TF, conforme a lo siguiente:

“(...)

2 AJUSTES TARIFAS DE TRANSICIÓN

A fin de calcular las Tarifas de Transición que se aplicarán en ambas etapas en el tiempo transcurrido (t) durante la Transición Tarifaria, los cargos de las Tarifas Aplicadas Base serán ajustados mediante la suma de dos componentes (A1_t y A2_t):*

$$\text{Cargo Tarifas de Transición}_t = \text{Cargo Tarifas Aplicadas Base} + A1_t + A2_t$$

**Nota: (t) para la primera etapa es un bimestre y a partir de la segunda etapa corresponde a trimestres.”*

“(...)

2.1 SEGUNDA ETAPA: AJUSTE LINEAL HACIA LA TARIFA DE REFERENCIA BASE (A1_t)

La fórmula general a utilizar para el cálculo del ajuste a aplicar en el trimestre (t) de la segunda etapa, a cada uno de los cargos (cargos fijos, cargo por energía y cargos por potencia) de las Tarifas Aplicadas Base, se indica a continuación:

$$A1_t = \left(\frac{\text{Cargo Tarifas de Referencia Base} - \text{Cargos Tarifas Aplicadas Base}}{20} \right) * t$$

Donde: 20 se corresponde a la cantidad de trimestres desde el inicio de la 2da etapa (enero 2022 – diciembre 2026); y (t) representa el trimestre en curso.

2.2 SEGUNDA ETAPA: AJUSTE POR VARIACIONES EN LAS TARIFAS DE REFERENCIA CORRIENTES (A2_t)

La fórmula general que se utiliza para el cálculo del ajuste a aplicar en cada trimestre (t) de la segunda etapa, a cada uno de los cargos (cargos fijos, cargo por energía y cargos por potencia) de las Tarifas Aplicadas Base, a fin de captar las fluctuaciones en las Tarifas de Referencia durante la Transición Tarifaria, se indica a continuación:

$$A2_t = \text{Cargo en Tarifas de Referencia}_t - \text{Cargo en Tarifas de Referencia Base}$$

3) En adición a esto, fueron considerados los cuadros tarifarios emitidos mediante la RESOLUCIÓN No. SIE-088-2021-TF, en los cuales se establecen:

(i) Las TARIFAS DE REFERENCIA para el trimestre de Octubre - Diciembre 2021 y las TARIFAS A APLICAR para el mes de Octubre 2021, por las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, servidos desde circuitos interconectados al SENI según el siguiente cuadro:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE REFERENCIA OCT-DIC 2021			TARIFAS A APLICAR OCTUBRE 2021
			EDESUR	EDENORTE	EDEESTE	
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:					
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	51.10	40.97	46.70	37.95
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	51.10	40.97	46.70	137.25
	Cargos por Energía:					
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	4.44
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	6.97
BTS-2	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	10.86
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	11.10
	Cargo Fijo	RDS	51.10	40.97	46.70	137.67
	Cargos por Energía:					
BTD	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	5.97
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	8.62
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	11.30
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.95	12.72	11.91	11.49
BTH	Cargo Fijo	RDS	81.89	65.00	74.16	224.53
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.55	7.52	7.19	7.37
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	1,750.37	2,326.42	2,057.51	993.99
MTD-1	Cargo Fijo	RDS	81.89	65.00	74.16	224.53
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.55	7.52	7.19	7.26
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	888.64	1,091.10	945.55	253.35
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1,839.81	2,474.23	2,194.48	1,412.74
MTD-2	Cargo Fijo	RDS	90.09	87.05	82.27	224.53
	Cargo por Energía	RDS/kWh	6.75	6.82	6.45	7.81
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	647.27	1,079.24	1,105.23	485.98
MTH	Cargo Fijo	RDS	90.09	87.05	82.27	224.53
	Cargo por Energía	RDS/kWh	6.75	6.82	6.45	7.38
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	647.27	1,079.24	1,105.23	340.39
MTH	Cargo Fijo	RDS	90.09	87.05	82.27	224.53
	Cargo por Energía	RDS/kWh	6.75	6.82	6.45	7.26
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	220.03	328.16	430.36	97.33
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	735.29	1,210.51	1,277.38	985.26

- (ii) El Cuadro Tarifario a aplicar por la Empresa Distribuidora EDESUR, para los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD servidos desde el Sistema Aislado de Pedernales, según se muestra a continuación:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE REFERENCIA	TARIFAS A APLICAR
			EDESUR	OCTUBRE 2021
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:			
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	51.10	26.35
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	51.10	97.19
	Cargos por Energía:			
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	11.95	2.98
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	11.95	4.25
BTS-2	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	11.95	6.40
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.95	7.80
	Cargo Fijo	RDS	51.10	102.55
	Cargos por Energía:			
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	11.95	4.09
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	11.95	4.63
BTD	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	11.95	7.19
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.95	8.24
	Cargo Fijo	RDS	81.89	159.44
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.55	4.93
BTH	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	1,750.37	706.93
	Cargo Fijo	RDS	81.89	159.44
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.55	4.84
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	888.64	179.94
MTD-1	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1,839.81	1,004.89
	Cargo Fijo	RDS	90.09	159.44
	Cargo por Energía	RDS/kWh	6.75	5.23
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	647.27	345.42
MTD-2	Cargo Fijo	RDS	90.09	159.44
	Cargo por Energía	RDS/kWh	6.75	5.23
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	647.27	256.01
MTH	Cargo Fijo	RDS	90.09	159.44
	Cargo por Energía	RDS/kWh	6.75	4.84
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	220.03	68.93
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	735.29	700.71



- (iii) Los cuadros tarifarios emitidos mediante la RESOLUCIÓN No. SIE-093-2021-TF, correspondientes a las TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR para los meses Noviembre - Diciembre 2021, por las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, servidos desde circuitos interconectados al SENI según el siguiente cuadro:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR		
			NOV-DIC 2021		
			EDESUR	EDENORTE	EDEESTE
BTS-1	Carga Fijo por Rangos de Consumo:				
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	38.37	38.05	38.23
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	134.47	128.08	134.33
	Cargos por Energía:				
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	4.68	4.71	4.68
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	7.13	7.16	7.13
BTS-2	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	10.90	10.92	10.89
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.13	11.15	11.13
	Carga Fijo	RDS	134.88	134.55	134.74
	Cargos por Energía:				
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	6.16	6.19	6.16
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	8.73	8.75	8.73
BTD	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	11.32	11.35	11.32
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.50	11.53	11.50
	Carga Fijo	RDS	219.93	219.38	219.68
	Carga por Energía	RDS/kWh	7.38	7.37	7.36
BTH	Carga por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	1,018.39	1,036.97	1,028.30
	Carga Fijo	RDS	219.93	219.38	219.68
	Carga por Energía	RDS/kWh	7.27	7.27	7.26
	Carga Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	273.84	280.37	275.68
MTD-1	Carga Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1,426.52	1,446.98	1,437.96
	Carga Fijo	RDS	220.19	220.10	219.94
	Carga por Energía	RDS/kWh	7.78	7.78	7.77
	Carga por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	491.18	505.12	505.96
MTD-2	Carga Fijo	RDS	220.19	220.10	219.94
	Carga por Energía	RDS/kWh	7.36	7.36	7.35
	Carga por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	350.29	364.22	365.06
MTH	Carga Fijo	RDS	220.19	220.10	219.94
	Carga por Energía	RDS/kWh	7.24	7.25	7.23
	Carga Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	101.29	104.78	108.07
	Carga Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	977.20	992.53	994.68

- (iv) El Cuadro Tarifario a aplicar por la Empresa Distribuidora EDESUR, para los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD servidos desde el Sistema Aislado de Pedernales, según se muestra a continuación:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR NOV - DIC 2021
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:		
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	27.15
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	95.70
	Cargos por Energía:		
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	3.27
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	4.50
BTS-2	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	6.58
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	7.93
	Cargo Fijo		
		RDS	100.89
	Cargos por Energía:		
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	4.34
(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	4.87	
(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	7.34	
(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	8.36	
BTD	Cargo Fijo	RDS	156.94
	Cargo por Energía	RDS/kWh	5.01
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	740.59
BTH	Cargo Fijo	RDS	156.94
	Cargo por Energía	RDS/kWh	4.93
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	202.80
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1,031.82
MTD-1	Cargo Fijo	RDS	157.20
	Cargo por Energía	RDS/kWh	5.28
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	355.16
MTD-2	Cargo Fijo	RDS	157.20
	Cargo por Energía	RDS/kWh	5.28
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	268.63
MTH	Cargo Fijo	RDS	157.20
	Cargo por Energía	RDS/kWh	4.90
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	73.80
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	701.83

- (v) RESOLUCIÓN No. SIE-103-2021-TF, de fecha 30/11/2021, mediante la cual esta SUPERINTENDENCIA modificó el Artículo 1 de la RESOLUCIÓN SIE-093-2021-TF, en virtud del cual fueron modificados los valores correspondientes al Cuadro Tarifario de las Tarifas de Transición aplicables para el período comprendido entre el primero (1ro) de diciembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2021, conforme se indica a continuación:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR		
			DIC 2021		
			EDESUR	EDENORTE	EDEESTE
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:				
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	38.37	38.05	38.23
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	134.47	140.20	134.33
	Cargos por Energía:				
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	4.68	4.71	4.68
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	7.13	7.16	7.13
BTS-2	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	10.90	10.92	10.89
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.13	11.15	11.13
	Cargo Fijo	RDS	134.88	134.55	134.74
	Cargos por Energía:				
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	6.16	6.19	6.16
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	8.73	8.75	8.73
BTD	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	11.32	11.35	11.32
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	11.50	11.53	11.50
	Cargo Fijo	RDS	219.93	219.38	219.68
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.38	7.37	7.36
BTH	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	1018.39	1036.97	1028.30
	Cargo Fijo	RDS	219.93	219.38	219.68
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.27	7.27	7.26
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	273.84	280.37	275.68
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1426.52	1446.98	1437.96
MTD-1	Cargo Fijo	RDS	220.19	220.10	219.94
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.78	7.78	7.77
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	491.18	505.12	505.96
MTD-2	Cargo Fijo	RDS	220.19	220.10	219.94
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.36	7.36	7.35
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	350.29	364.22	365.06
MTH	Cargo Fijo	RDS	220.19	220.10	219.94
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.24	7.25	7.23
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	101.29	104.78	108.07
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	977.20	992.53	994.68

- 8) De igual manera, esta SUPERINTENDENCIA, a los fines de emitir la Tarifa de Referencia y Tarifa a aplicar para el período ponderado Enero-Marzo de 2022, se consideraron los Costos de Suministros del trimestre Agosto – Octubre 2021.

**IV. DECISIÓN:**

VISTOS: (i) LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01 de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones; (ii) El REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN de dicha Ley, dictado mediante DECRETO No. 555-02, de fecha 19 de julio de 2002 y sus modificaciones; (iii) La RESOLUCIÓN SIE-106-2019-MEMI; (iv) La RESOLUCIÓN SIE-055-2021-TF; (v) La RESOLUCIÓN SIE-087-2021-TF; (vi) La RESOLUCIÓN SIE-088-2021-TF; (vii) EL DECRETO No. 302, de fecha 31 de marzo del 2003; y, (viii) El DECRETO No. 655-21 de fecha 15 de octubre de 2021.

El CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) deliberó y decidió sobre el presente caso en la reunión de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), según consta en el acta correspondiente. En virtud de tal decisión, el Presidente del Consejo en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, y en pleno ejercicio de las facultades legales que le confiere la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No.125-01 y sus modificaciones, del 26 de julio de 2001, dicta la siguiente

R E S O L U C I Ó N :

12/12/21
E

ARTÍCULO 1: ESTABLECER el Cuadro Tarifario de LAS TARIFAS DE REFERENCIA Y DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ENERO – MARZO 2022, por las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, servidos desde circuitos interconectados al SENI:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE REFERENCIA ENE -MAR 2022			TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR ENE -MAR 2022		
			EDESUR	EDENORTE	EDEESTE	EDESUR	EDENORTE	EDEESTE
BTS-1	Carga Fijo por Rangos de Consumo:							
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	52.13	41.81	47.65	40.04	39.04	39.60
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	52.13	41.81	47.65	131.33	130.32	130.90
	Cargos por Energía:							
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	5.55	5.48	5.66
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	7.88	7.81	7.99
BTS-2	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	11.46	11.38	11.56
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	11.68	11.60	11.79
	Cargo Fijo	RDS	52.13	41.81	47.65	131.72	130.71	131.29
	Cargos por Energía:							
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	6.96	6.89	7.07
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	9.40	9.32	9.51
BTD	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	11.86	11.79	11.97
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	12.46	13.09	12.53	12.03	11.96	12.14
	Cargo Fijo	RDS	83.59	66.35	75.71	214.73	213.01	213.95
	Cargo por Energía	RDS/kWh	8.25	8.13	7.87	8.09	7.99	8.03
BTH	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	1,675.88	2,217.01	2,036.29	980.50	992.03	1058.54
	Cargo Fijo	RDS	83.59	66.35	75.71	214.73	213.01	213.95
	Cargo por Energía	RDS/kWh	8.25	8.13	7.87	7.98	7.89	7.94
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	844.77	1046.50	912.96	260.71	276.31	276.58
MTD-1	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1,763.46	2,355.71	2,179.18	1370.83	1379.82	1460.49
	Cargo Fijo	RDS	92.00	88.92	84.03	215.60	215.32	214.82
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.37	7.37	7.06	8.35	8.28	8.31
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	630.93	1027.73	1114.22	482.64	482.32	544.91
MTD-2	Cargo Fijo	RDS	92.00	88.92	84.03	215.60	215.32	214.82
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.37	7.37	7.06	7.95	7.88	7.92
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	630.93	1027.73	1114.22	348.80	348.46	411.06
MTH	Cargo Fijo	RDS	92.00	88.92	84.03	215.60	215.32	214.82
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.37	7.37	7.06	7.84	7.78	7.80
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	213.25	319.47	419.11	100.45	107.26	112.93
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	716.23	1,155.52	1,281.86	946.04	948.44	1013.30

ARTÍCULO 2: ESTABLECER el Cuadro Tarifario de Las TARIFAS DE REFERENCIA Y DE TRANSICIÓN a APLICAR PARA EL TRIMESTRE ENERO – MARZO 2022, por la Empresa Distribuidora EDESUR, a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD servidos desde el Sistema Aislado de Pedernales:

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE REFERENCIA	TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR
			EDESUR ENE - MAR 2022	ENE - MAR 2022
BTS-1	Cargo Fijo por Rangos de Consumo:			
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RDS	52.13	29.38
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RDS	52.13	94.50
	Cargos por Energía:			
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	12.46	4.21
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	12.46	5.38
BTS-2	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	12.46	7.36
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	12.46	8.64
	Cargo Fijo	RDS	52.13	99.43
	Cargos por Energía:			
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RDS/kWh	12.46	5.23
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RDS/kWh	12.46	5.73
BTD	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RDS/kWh	12.46	8.08
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RDS/kWh	12.46	9.05
	Cargo Fijo	RDS	83.59	154.89
	Cargo por Energía	RDS/kWh	8.25	5.84
BTH	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	1,675.88	716.59
	Cargo Fijo	RDS	83.59	154.89
	Cargo por Energía	RDS/kWh	8.25	5.76
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	844.77	193.22
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	1,763.46	995.87
MTD-1	Cargo Fijo	RDS	92.00	155.75
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.37	5.97
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	630.93	353.43
MTD-2	Cargo Fijo	RDS	92.00	155.75
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.37	5.97
	Cargo por Demanda Máxima Potencia	RDS/kW	630.93	271.22
MTH	Cargo Fijo	RDS	92.00	155.75
	Cargo por Energía	RDS/kWh	7.37	5.61
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HFP	RDS/kW	213.25	74.33
	Cargo Demanda Máxima de Potencia HP	RDS/kW	716.23	684.44

ARTÍCULO 3: DISPONER que las EMPRESAS DISTRIBUIDORAS EDESUR, EDEESTE y EDENORTE para facturar a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD con TARIFAS BTS-1 y BTS-2, **para las facturas que se emitan en el trimestre Enero - Marzo 2022**, deberán aplicar los cargos por energía que figuran en la Columna TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR EN EL TRIMESTRE ENERO - MARZO 2022, y deberán utilizar: (a) El Cuadro Tarifario del Artículo 1 para los USUARIOS EN CIRCUITOS INTERCONECTADOS AL SENI; y, (b) El Cuadro Tarifario del Artículo 2 para los USUARIOS EN EL SISTEMA AISLADO DE PEDERNALES, según se indica a continuación:

- (a) **Para consumo del mes entre 0 y 200 kWh:** Toda la energía será valorada al precio indicado en el primer rango;
- (b) **Para consumo del mes entre 201 y 300 kWh:** (i) Los primeros 200 kWh de consumo serán valorados al precio indicado en el primer rango; (ii) La porción restante hasta 100 kWh adicionales serán facturados al precio indicado en el segundo rango;
- (c) **Para consumo del mes entre 301 y 700 kWh:** (i) Los primeros 200 kWh de consumo serán valorados al precio indicado en el primer rango; (ii) Los siguientes 100 kWh serán facturados al precio indicado en el segundo rango; (iii) La porción restante hasta 400 kWh adicionales serán facturados al precio indicado en el tercer rango;
- (d) **Para consumo del mes entre 701 kWh o mayor:** Todos los kWh consumidos serán facturados **todos** a los precios indicados en el cuarto rango de los Artículos 1 y 2.

ARTÍCULO 4: DISPONER que las EMPRESAS DISTRIBUIDORAS EDESUR, EDEESTE y EDENORTE para facturar a los USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD con TARIFAS BTD, BTH, MTD-1, MTD-2 y MTH, **para las facturas que se emitan en el trimestre Enero – Marzo 2022**, deberán aplicar los correspondientes cargos fijos y cargos por energía y potencia que figuran en: (a) La Columna TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ENERO – MARZO 2022, del Cuadro Tarifario del Artículo 1, para los CIRCUITOS INTERCONECTADOS AL SENI; y (b) La Columna TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR PARA EL TRIMESTRE ENERO - MARZO 2022, del Cuadro Tarifario del Artículo 2 para los USUARIOS EN EL SISTEMA AISLADO DE PEDERNALES.

ARTÍCULO 5: DISPONER que, conforme con lo que establece el Artículo 5 del DECRETO 302-03, del 31 de marzo de 2003, para las TARIFAS BTS1, BTS2, BTB, BTH, MTD1, MTD2 y MTH, las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE deberán facturar al GOBIERNO DOMINICANO por concepto de subsidio, con cargo al FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LA TARIFA ELÉCTRICA (FETE), las diferencias que resulten entre los precios y cargos: a) (i) TARIFAS DE REFERENCIA, y, (ii) TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR, del Cuadro Tarifario del Artículo 1 a las facturas de los USUARIOS EN CIRCUITOS INTERCONECTADOS AL SENI; y, b) (i) TARIFAS DE REFERENCIA, y (ii) TARIFAS DE TRANSICIÓN A APLICAR, del Cuadro Tarifario del Artículo 2 para los USUARIOS EN EL SISTEMA AISLADO DE PEDERNALES.

ARTÍCULO 6: DISPONER que forman parte integral de la presente resolución, los siguientes anexos:

- **ANEXO A: “CUADRO COSTO DE COMPRA TRIMESTRE AGOSTO – OCTUBRE 2021”**, constituye la memoria de cálculo del pliego tarifario del trimestre Enero - Marzo 2022; y,

- **ANEXO B:** “CUADRO PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA”, que complementa la memoria de cálculo del presente pliego tarifario.

ARTÍCULO 7: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a las Empresas Distribuidoras: (i) EDESUR DOMINICANA S. A. (EDESUR); (ii) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE S. A. (EDEESTE); y, (iii) EDENORTE DOMINICANA S. A. (EDENORTE).

ARTÍCULO 8: ORDENAR la publicación del dispositivo de la presente resolución en un diario de circulación nacional, y de forma íntegra en la página web de esta SUPERINTENDENCIA (www.sie.gob.do).

Dada en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

RAFAEL ANÍBAL VELAZCO ESPAILLAT
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE



AURA CARABALLO CASTILLO
Miembro Consejo SIE

ANEXO A

CUADRO COSTO DE COMPRA TRIMESTRE
AGOSTO – OCTUBRE 2021

Descripcion		ago-21	sep-21	oct-21	
1	Unidades Físicas				
2	Energía	MWh Contrato	541,831.54	439,617.34	462,104.21
3		MWh Spot	(20,745.62)	97,885.72	60,042.64
4	Potencia	MW Contrato	479.84	482.70	481.54
5		MW Spot	408.52	405.45	406.37
6	Costo de Energía y Potencia				
7	Energía	MMRD\$ Contrato	3,141.13	2,625.14	2,830.59
8		MMRD\$ Spot	102.59	756.27	438.21
9	Potencia	MMRD\$ Contrato	190.14	188.97	188.25
10		MMRD\$ Spot	223.23	221.37	220.89
11	Costo de Transporte				
12	Derecho Uso	MMRD\$ Energía	24.05	59.40	40.03
13		MMRD\$ Potencia	4.74	4.67	4.77
14	Derecho Conexión	MMRD\$ Contrato	45.51	73.12	75.76
15		MMRD\$ Spot	39.03	61.86	64.42
16	Otros Costos				
17	Compensaciones	MMRD\$	39.48	16.56	15.24
18	Aportes Institucionales				
19	SIE	MMRD\$	13.25	14.22	13.79
20	CNE	MMRD\$	4.42	4.74	4.60
21	OC	MMRD\$	2.66	2.60	2.61
22	Tasa de Cambio	RD\$ x US\$	57.08	56.68	56.40

Nota: Elaborado para Dirección de Regulación según formato requerido.




Reng	Descripción		ago-21	sep-21	oct-21
1	Unidades Físicas				
2	Energía	MWh Contrato	419.536	499.789	514.754
3		MWh Spot	44.531	(41.479)	(67.357)
4	Potencia	MW Contrato	354.6	357.5	356.3
5		MW Spot	374.5	371.6	363.4
6	Costo de Energía y Potencia				
7	Energía	MMRD\$ Contrato	2.450.71	2.945.38	3.087.51
8		MMRD\$ Spot	448.36	(67.83)	(258.12)
9	Potencia	MMRD\$ Contrato	120.41	119.64	119.15
10		MMRD\$ Spot	212.64	211.14	205.50
11	Costo de Transporte				
12	Derecho Uso	MMRD\$ Energía	105.13	-	-
13		MMRD\$ Potencia	4.52	4.50	4.44
14	Derecho Conexión	MMRD\$ Contrato	33.92	54.61	56.53
15		MMRD\$ Spot	35.82	56.77	57.66
16	Otros Costos				
17	Compensaciones	MMRD\$	38.06	9.48	11.28
18	Aportes Institucionales				
19	SIE	MMRD\$	12.12	12.29	12.80
20	CNE	MMRD\$	4.04	4.10	4.27
21	OC	MMRD\$	2.36	2.33	2.37
22	Tasa de Cambio	RD\$ x US\$	57.08	56.68	56.40

Nota: Elaborado para Dirección de Regulación según formato requerido.



Handwritten signature or initials in blue ink.

Reng	Descripción		ago 21	sep 21	oct 21
1	Unidades Físicas				
2	Energía	MWh Contrato	456.727.55	349.022.88	371.465.58
3		MWh Spot	54.671.98	183.054.03	149.671.35
4	Potencia	MW Contrato	359.63	362.49	361.33
5		MW Spot	458.53	454.67	455.84
6	Costo de Energía y Potencia				
7	Energía	MMRD\$ Contrato	2.568.55	2.042.30	2.222.60
8		MMRD\$ Spot	335.87	1.290.76	954.50
9	Potencia	MMRD\$ Contrato	123.22	122.44	121.95
10		MMRD\$ Spot	256.08	253.62	253.41
11	Costo de Transporte				
12	Derecho Uso	MMRD\$ Energía	78.75	101.38	87.20
13		MMRD\$ Potencia	5.45	5.36	5.47
	Derecho Conexión	MMRD\$ Contrato	34.40	55.37	57.33
		MMRD\$ Spot	43.86	69.45	72.32
14	Otros Costos				
15	Compensaciones	MMRD\$	39.81	17.31	13.19
16	Aportes Institucionales				
17	SIE	MMRD\$	12.30	13.91	13.32
18	CNE	MMRD\$	4.10	4.64	4.44
19	OC	MMRD\$	2.72	2.71	2.68
20	Tasa de Cambio	RD\$ x US\$	57.08	56.68	56.40

Nota: Elaborado para Dirección de Regulación según formato requerido.




ANEXO B

CUADRO PARÁMETROS PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA

Indices de Precios	IPC	CPI	IP Cu	IP Al	IP Fe	TC	TI
Nov 2021	112.446	277.948	9728.900	2636.450	96.240	56.550	27%

Definición Parámetros:

- IPC:** Índice de Precios al Consumidor Nacional, Serie Mensual, 1984-2018, publicado por el BCRD (Base Anual: Octubre 2019 - Septiembre 2020=100).
- CPI:** Consumer Price Index for All Urban Consumers (CPI-U): U.S. city average, by expenditure category, publicado por el US Department of Labor – Bureau of Labor Statistics de USA.
- PCu:** Es el precio mensual del cobre publicado en el sitio web <http://www.worldbank.org/en/research/commodity-markets> "Monthly prices" en la columna "Cooper" en dólares por tonelada métrica. Fuente: World Bank Commodity Price Data (The Pink Sheet), o lo que le sustituya.
- PAI:** Es el precio mensual del aluminio publicado en el sitio web <http://www.worldbank.org/en/research/commodity-markets> "Monthly prices" en la columna "Aluminum" en dólares por tonelada métrica. Fuente: World Bank Commodity Price Data (The Pink Sheet), o lo que le sustituya.
- PFe:** Es el precio mensual del hierro publicado en el sitio web <http://www.worldbank.org/en/research/commodity-markets> "Monthly prices" en la columna "Iron ore, cfr spot" en dólares por tonelada métrica. Fuente: World Bank Commodity Price Data (The Pink Sheet), o lo que le sustituya.
- TC:** Es la Tasa de Cambio del dólar de Agentes de Cambio, Promedio Mensual publicada por el BCRD. Promedio simple de los valores de compra y venta.
- TI:** Es la tasa vigente del impuesto a la renta. El valor base en diciembre de 2017 era 27%.


